



MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA
PROCESO DE SELECCION N° CSA-029-2026

RESOLUCION N° 556
(22/08/2026)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección de contratista.

El Secretario de Infraestructura del Municipio de San Carlos (ANT), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 que *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...)”*
2. Que mediante comité de contratación realizado el 30 de julio de 2026 según acta N° 013 se recomendó el inicio del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es **“GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO CONTINUO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ACEITES; QUE PERMITAN EL EFECTIVO DESARROLLO DE LOS PROYECTOS SOCIALES Y/O DE INVERSIÓN COMO EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE EN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA”**.
3. Que el Municipio de San Carlos requiere ordenar el inicio del proceso de selección en los términos conferidos en las disposiciones normativas vertidas en el ordenamiento jurídico colombiano para contratar el objeto referenciado.
4. Que el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido la Ley 80 de 1993, y el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.
5. Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos documentos del proceso en virtud de las consideraciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
6. Que el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación asciende hasta por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000)** valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de ley a que haya lugar; dicho valor se encuentra respaldado administrativamente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1132 del 7 de agosto de 2026, y se fundamenta en el estudio de mercado y análisis técnico-económico que soporta la estructuración del proceso.
7. Que en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Carlos (Antioquia) publicó en la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones, garantizando su permanencia por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 de agosto de 2026, con el propósito de asegurar la participación ciudadana, el control social por parte de las veedurías y el derecho de contradicción de los interesados mediante la presentación de observaciones.

8. Que una vez finalizado el plazo para la recepción de observaciones por parte de los interesados y constatado que no se registraron comentarios al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP ii, se procede entonces con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de conformidad con el cronograma del proceso.
9. Que la Alcaldía de San Carlos (ANT), seleccionará la propuesta más favorable, de conformidad con los criterios establecidos en los Estudios Previos, en los pliegos de condiciones, en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
10. Que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Que con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, y en consideración a la cuantía del proceso de selección y al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y de su reglamentación y demás normatividad vigente, el presente proceso de selección si es susceptible de ser limitado a MiPymes, para lo cual se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, para limitar el proceso a MiPymes, hasta el día hábil anterior a la expedición y publicación del acto de apertura del proceso.
12. Que vencido el término legal establecido en el cronograma por la normativa de contratación pública colombiana —esto es, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso—, la Entidad no recibió a través de la plataforma SECOP ii ninguna solicitud de limitación a MiPymes nacionales con arraigo territorial en la jurisdicción del Municipio de San Carlos (Antioquia)
13. Que en virtud de lo anterior y al no haberse presentado solicitud alguna dentro del término legal establecido para tal fin, el presente proceso de selección continuará con su convocatoria abierta a todos los interesados, sin que proceda la limitación a MiPymes.
14. Que cumplido el término de ley para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, es procedente ordenar la apertura del proceso de contratación y publicar el Pliego de Condiciones Definitivo
15. Que en virtud de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección.
16. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección de menor cuantía N° CSA-029-2026, para contratar el: *"GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO CONTINUO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ACEITES; QUE PERMITAN EL EFECTIVO DESARROLLO DE LOS PROYECTOS SOCIALES Y/O DE INVERSIÓN COMO EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE EN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA"*, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, por valor **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000).**

ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR la NO limitación a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) colombianas en el proceso de selección denominado SELECCIÓN ABREVIADA No. CSA-029-2026; por lo que en consecuencia, la convocatoria pública mantendrá su carácter general y abierto a todos los interesados, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO Que la modalidad del presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual. Para tal efecto, podrán intervenir en las audiencias que se convoquen durante este proceso, realizar oportunamente las recomendaciones escritas y solicitar las copias de los documentos que consideren necesarios.

ARTICULO QUINTO. El cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en plataforma SECOP ii y hace parte integra a este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. Esta Entidad podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles el presente proceso de selección en el evento de que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del mismo. Este término podrá ser mayor si así se requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

Dada en San Carlos – Antioquia, 22 de agosto del 2026

Publíquese y cúmplase



ANDRÉS FELIPE HOYOS JIMENEZ
Secretario de Infraestructura